

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

ANUNCIO de bases.

**BASES DE CONVOCATORIAS DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE
PERSONAL FUNCIONARIO**

Primera.- Objeto de las convocatorias.

Es objeto de las convocatorias la provisión en propiedad, por el procedimiento que se indica para cada una, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario, que figuran en los anexos que acompañan a estas Bases, a las que podrán sumarse aquellas que se produzcan hasta la celebración de las pruebas.

De estas plazas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos.

Las vacantes sin cubrir de las reservadas a promoción interna podrán ser cubiertas por el resto de aspirantes procedentes del turno libre.

Las plazas ofertadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al grupo de clasificación en que se incluyen, según determina el Art. 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo.

Segunda.- Normas Generales.

Las plazas que se convoquen este año se ajustarán a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril; en la Ley 30/1984 de 2 de Agosto; en la Ley 23/1988, de 28 de Julio; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 28/1990, de 15 de Enero; Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo; en las normas de esta convocatoria y cuantas disposiciones sean aplicables.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

f) Estar en posesión de los títulos exigidos para el ingreso en los grupos de Funcionarios que señala el artículo 25 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en los artículos 169 y 135 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Cuarta.- Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas convocatorias deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera y acompañadas del justificante de abono de los derechos de exámen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en el que figurará la referencia el número y fecha de los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía en los que se hayan publicado las bases y convocatorias.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común .

Los derechos de exámen se fijan en la cantidad de 2.500 pesetas para las plazas del Grupo A; 2.000 pesetas para las del Grupo B; 1.500 pesetas para los Grupos C y D, y 1.000 pesetas para las del Grupo E.

Quinta.- Admisión de Candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de excluidos y admitidos, que se publicará en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, determinando lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, y en su caso orden de actuación de los aspirantes según sorteo realizado al efecto así como la composición del Tribunal.

Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución. Si no hay reclamaciones se elevarán a definitivas las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común .

Sexta.- Tribunales.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: - Técnico o experto designado por la Corporación.

- Representante de la Comunidad Autónoma.

- Funcionario de carrera designado por la Corporación.
- Un representante de los funcionarios nombrado por la Junta de Personal.
- Un representante de los funcionarios nombrado por las Centrales Sindicales más representativas, con voz y sin voto.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el proceso de selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

En la misma Resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, y día de comienzo de las pruebas.

Los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se harán públicas en el tablón de anuncios de la casa Consistorial con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Octava.- Calificación de los ejercicios.

a) Fase de concurso:

1.- Méritos académicos:

GRUPO "A".- Grado de Doctor.....2,00 puntos.

- Otra Licenciatura en el mismo área de conocimientos u otra especialidad en la titulación exigida.....1,00 punto.

GRUPO "B".- Otra Diplomatura del mismo área de conocimientos o especialidad dentro de la misma titulación.....1,00 punto.

GRUPOS "C y D".- Otra titulación de idéntico grado académico en el mismo área de conocimientos de la plaza convocada.....1,00 punto.

2.-Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente.....0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que deberán ser acreditadas a través de contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S. o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria.....0,05 puntos.

3.-Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas:

- Siempre que estén relacionados con la plaza a que se opte e impartidos por Organismos Oficiales.

de 15 a 40 horas de duración.....0,10 puntos.

de 41 a 70 horas de duración.....0,20 Puntos.

de 71 a 100 horas de duración.....0,25 Puntos.

de 101 a 200 horas de duración.....0,50 Puntos.

de 200 horas en adelante.....1,00 Punto.

El total de puntos por méritos académicos será hasta un máximo de 2 puntos, por méritos profesionales hasta un máximo de 3 puntos y por cursos, seminarios, congresos, jornadas hasta un máximo de 1 punto. Se otorgará la misma puntuación cuando el opositor los haya impartido.

No se valorarán aquellos cuya duración sea inferior a 15 horas o no se justifique su duración.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ni se valorarán los títulos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

Podrán establecerse otros méritos para algunas de las plazas que se convoquen valorándose hasta un máximo de 1,50 puntos.

Estos méritos se valorarán por el Tribunal antes de iniciarse el último ejercicio de la fase oposición.

Los puntos así obtenidos se aplicarán por el Tribunal a la puntuación final de la fase de oposición, siempre que en la misma se hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en la convocatoria, para poder superar cada uno de los ejercicios.

El total de puntos de la fase de concurso no podrá superar el 25% del máximo de puntos que se puedan obtener en la fase de oposición.

b) Fase de oposición

Los ejercicios serán calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

Este sistema de calificación general, no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca uno distinto. Siendo de aplicación el que se especifique en los anexos correspondientes.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los diferentes miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes en áquel, siendo el cociente la calificación definitiva. No se computará la calificación más alta ni la más baja.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La puntuación que se concede a los opositores en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en el conjunto de los ejercicios obligatorios.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación de número de orden en la relación de aprobados.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y en la fase de concurso.

Novena.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Décima.- Presentación de Documentos.

Los aspirantes propuestos deberán aportar al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia del D.N.I. de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1.985.
- b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsión) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por el Servicio de Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Los aspirantes que obtengan plaza y ya estén ocupando algún puesto en el Ayuntamiento quedarán exceptuados de presentar los documentos aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Plazo.- El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la instancia por solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Aprobada la propuesta de nombramiento, los aspirantes incluidos en la misma, deberán tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión en el plazo indicado, perderán todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Duodécima.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Las resoluciones y actos de los Tribunales de Selección podrán ser recurridas ante el Presidente de la Corporación.

ANEXO III

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS:	UNA
ESCALA:	ADMINISTRACION ESPECIAL
SUBESCALA:	TECNICA
CLASE:	TITULADOS MEDIOS
DENOMINACION:	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
GRUPO:	B
SISTEMA DE SELECCION:	CONCURSO-OPOSICIÓN
TITULACION EXIGIDA:	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL
NIVEL DE COMP. DESTINO:	16

EJERCICIOS DE LA OPOSICION

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en desarrollar, por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, un tema elegido por el tribunal, relacionado con el programa de la convocatoria aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo. Los aspirantes tendrán amplia libertad en cuanto a la forma de exposición. En este ejercicio se valorará el conocimiento técnico de la materia, la redacción y claridad, y la capacidad de síntesis.

SEGUNDO EJERCICIO.- Consistirá en desarrollar, por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, cuatro temas elegidos al azar de entre los que componen el programa: uno del Grupo I, un tema del Grupo II y dos temas del Grupo III.

TERCER EJERCICIO.- Se realizará por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, consistiendo en la resolución de un supuesto práctico o redacción de un informe con propuesta de resolución que propondrá el Tribunal, en relación con las materias objeto de la convocatoria. Los aspirantes podrán consultar cuantos textos legales tengan por conveniente, valorándose la capacidad de raciocinio, sistemática de planteamiento, conclusiones formuladas y adecuada interpretación de las normas aplicables.

PROGRAMA PARA LA PLAZA DE INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL**GRUPO I:**

- TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Características y estructura.
- TEMA 2.- Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de leyes.
- TEMA 4.- El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.
- TEMA 5.- El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo
- TEMA 6.- Las fases del Procedimiento Administrativo. El silencio administrativo. Referencia al Procedimiento administrativo local.
- TEMA 7.- La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.
- TEMA 8.- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- TEMA 9.- Organización y competencias municipales.
- TEMA 10.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 11.- Las formas de acción administrativa de las entidades locales. Evolución histórica, clases y caracteres.
- TEMA 12.- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cádiz.
- TEMA 13.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local, organización, selección y situaciones administrativas. El personal Laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.
- TEMA 14.- El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

GRUPO II:

- TEMA 15.- Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Objeto competencia y actividades reguladas.
- TEMA 16.- Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Procedimiento para la concesión de licencias, sanciones y recursos, disposiciones adicionales y transitorias. Anexos.
- TEMA 17.- Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- TEMA 18.- Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra emisión de ruidos y vibraciones.

- TEMA 19.- Reglamento electrotécnico de baja tensión. Instrucciones complementarias.
- TEMA 20.- Medidas de protección contra contactos directos e indirectos. Medidas de seguridad. Primeros auxilios en caso de accidente eléctrico.
- TEMA 21.- Fundamentos del Reglamento de Utilización de Productos Petrolíferos.
- TEMA 22.- Frío industrial. Fundamentos, características básicas de las instalaciones. Aplicaciones. Nociones sobre el Reglamento de Instalaciones Frigoríficas.
- TEMA 23.- Líneas subterráneas de alta tensión y centros de transformación. Reglamentos. Tensiones habituales. Aislamientos y conductores. Cálculos eléctricos. Ejecución de las obras.
- TEMA 24.- Instalaciones eléctricas en locales comerciales y de pública concurrencia. Alumbrado de señalización, emergencia y sustitución. Ejecución de instalaciones.
- TEMA 25.- Motores eléctricos trifásicos de inducción. arrancadores manuales y automáticos. Tipos constructivos.
- TEMA 26.- Automatismo electromecánicos. Aplicaciones a bombeo automático. Sistema semafórico y alumbrado público.
- TEMA 27.- Alumbrado público. Bases y materiales. Clasificación de las vías públicas. grados y niveles de iluminación. Situación de los puntos de luz, luminarias, soportes, lámparas, accesorios y cables.
- TEMA 28.- Alumbrado público: Cálculos luminosos. Métodos de cálculos eléctricos. Cuadros de maniobra y control.
- TEMA 29.- Alumbrado de interiores. Tipos. Luminarias y lámparas. Cálculos. Estudio de rendimiento energético. Alumbrado de oficinas. Colegios, mercados y museos.
- TEMA 30.- Inspección técnica de vehículos. Identificación del vehículo. Tramitación de las reformas de importancia en vehículos de carretera. Requisitos específicos.
- TEMA 31.- Inspección técnica de vehículos. Inspecciones extraordinarias de transportes escolares y líneas regulares de viajeros. homologación DC Tipo. Certificados de carrozado por carrocerías no homologadas. Casos especiales. Tacógrafos, su obligatoriedad.
- TEMA 32.- Reglamento municipal de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros. Objeto y clasificación de los servicios, de los vehículos de su propiedad y de las condiciones de prestación del servicio, de las licencias, de las tarifas, de los autotaxis.
- TEMA 33.- Reglamento municipal de los servicios urbanos e interurbanos de transportes. Del personal afecto al servicio. De la forma de prestar el servicio. Caducidad y renovación de la licencia y responsabilidad de sus titulares y conductores.
- TEMA 34.- Los servicios operativos del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Introducción. Organigrama funcional. La diversas dependencias que los forman, sus funciones y competencias.
- TEMA 35.- Reglamento de aparatos elevadores.
- TEMA 36.- Reglamento general público de gases combustibles.

GRUPO III:

- TEMA 37.- La Ley del Suelo. Planes de Ordenación.
- TEMA 38.- La Ley del Suelo. Clasificaciones del suelo y su régimen jurídico.
- TEMA 39.- La Ley del Suelo. Las órdenes de ejecución. El deber urbanístico y su límite. La ruina.
- TEMA 40.- La Ley del Suelo. La expropiación urbanística. Valoración de los bienes objeto de expropiación urbanística. Procedimiento expropiatorio.
- TEMA 41.- La obligación de edificar. Inmuebles sujetos a edificación forzosa. El Registro Municipal de solares.
- TEMA 42.- Las limitaciones y servidumbres públicas en el derecho administrativo español.
- TEMA 43.- Planeamiento vigente. Análisis del tráfico. Problemática y posibles soluciones.
- TEMA 48.- Planeamiento vigente. El problema del aparcamiento en la ciudad de Cádiz. Evolución y previsiones.
- TEMA 45.- Planeamiento vigente: transportes urbanos. Líneas existentes. Análisis de posibles alternativas.
- TEMA 46.- Planeamiento vigente. Red de saneamientos. Análisis y previsiones.
- TEMA 47.- Barreras arquitectónicas. Movilidad reducida y accesibilidad. Tipos de obstáculos a la movilidad.
- TEMA 48.- Barreras arquitectónicas. Análisis de las barreras arquitectónicas en usuales, en edificios. Soluciones para la accesibilidad a las viviendas. Soluciones para la accesibilidad a edificios públicos.
- TEMA 49.- Barreras en el transporte. Transporte privado, especial y en taxi. Transporte público interurbano. Transporte público urbano y suburbano.
- TEMA 50.- Norma básica C.P.I. condiciones de protección de incendios.
- TEMA 51.- Los proyectos de obras municipales. Contenido. Trabajos previos. Partes y contenido de los documentos que lo componen.
- TEMA 52.- Dirección de obras municipales. Replanteo. Seguimiento. Certificaciones. Precios contradictorios. Motivación, casos en que se aplica. Liquidación. Recepción provisional y definitiva.
- TEMA 53.- Vertido de agua residual. Vertidos a un cauce. Vertidos al Mar. Emisarios submarinos. Reutilización de afluentes. Utilización de fangos.
- TEMA 54.- Depuración de aguas residuales. Estaciones depuradoras. Depuradoras. Principales procedimientos de depuración. Pretratamiento. Tratamiento del agua. Tratamiento del fango.
- TEMA 55.- Saneamiento de poblaciones. Conductos, tipos, manipulación y colocación. Características y elementos que forman saneamiento.
- TEMA 56.- Red de saneamiento de Cádiz. Colectores generales. Trazados y características. Estaciones elevadoras. Conservación y reparación de la red.

- TEMA 57.- Contaminación ambiental. Técnicas antipolución. concepto y planeamiento de la ecología.
- TEMA 58.- El agua, caracteres físico-químicos y biológicos. Tratamiento de las aguas de abastecimiento a poblaciones. Reactivos. Desalinización de aguas marinas. Abastecimiento de aguas.
- TEMA 59.- Conducciones cerradas. Tuberías, tipos y sus características principales. Empleo, manipulación y colocación de las tuberías.

Cádiz, 28 de marzo de 1994.- El Concejal-Delegado,
Salvador Ramallo Arroyo.

AYUNTAMIENTO DE ALAMEDILLA

ANUNCIO de bases.

Habiendose aprobado por el Ayuntamiento Pleno la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, por el sistema de concurso-oposición libre, se convoca dicha plaza con arreglo a las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE.

1.- NORMAS GENERALES:

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de Auxiliar de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo D, según la clasificación del art. 25 de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, dotada con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a tal clasificación, con arreglo a la legislación vigente.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES:

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser Español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado ni de la Administración Local, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causas de incapacidad.
- f) Carecer de antecedentes penales.

3.- INSTANCIAS:

Los aspirantes presentarán instancia dirigida al Alcalde del Ayuntamiento en la que se hará constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de la Base anterior y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días naturales, siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Justificante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 3.000 Ptas.

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso de méritos acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los mismos. Los documentos habrán de ser originales, o caso de presentarse fotocopias deberán estar debidamente compulsadas por la Secretaría General del Ayuntamiento, previa exhibición del original.

Los méritos están referidos a la fecha en que comienza el plazo de presentación de instancias.

4.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES:

La relación de admitidos y excluidos así como la constitución del Tribunal se publicarán solamente en el B.O.P. y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante quince días a efectos de reclamaciones o recusación.

Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública así mismo en la forma indicada.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

- Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- 1- Un miembro de la Corporación.
- 2- Un representante de la Junta de Andalucía.
- 3- Un Funcionario de Habilitación Nacional.
- 4- Un técnico de Administración General.

- Secretario:

El de la Corporación o persona en quien delegue.

Se designarán suplentes que, simultáneamente con los titulares, integrarán el tribunal.

La composición del Tribunal y designación de sus miembros se hará pública en el B.O.P., así como en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS:

Con una antelación de al menos 15 días naturales, se publicará en el B.O.P. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal, el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio.

Para establecer el orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará por sorteo cuyo resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicho sorteo se verificará al efectuarse la constitución del Tribunal.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION:

El procedimiento de selección contará de dos fases, una primera de concurso de méritos y otra fase que es de oposición y que se dividirá en tres ejercicios.

La fase de concurso será anterior a la de oposición